ACTA No.001

CONTRATO O CONVENIO No:	4133.010.27.1.035-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	Convenio Interadministrativo
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PARA FORTALECER ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y/O ZONAS VERDES EN LAS COMUNAS QUE COMPONEN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR:	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.253.367.132) discriminados de la siguiente manera: APORTES DAGMA: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES 2 CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.975.109.469) APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($278.257.663). que corresponden al 7% del valor del convenio y serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallados en la propuesta presentada.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.028.603 de Cali, quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, por una parte; y KEVIN PEÑAFIEL CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.381, actuando en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 901.772.750-6, y SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.113.654.135 en su calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025 quien en lo sucesivo actuará en calidad de SUPERVISORA, se ha convenido suspender la ejecución del presente Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025, , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El 29 agosto 2025 se suscribió el Convenio No. 4133.010.27.1.035-2025 entre el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, por valor inicial de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.253.367.132) y plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025.

2. Que la fecha de inicio de ejecución del Convenio No. 4133.010.27.1.035-2025 es el día 05 de septiembre de 2025.

3. Que el convenio contempla la intervención de veinticinco (25) espacios públicos distribuidos en las comunas 1 a 22 del Distrito, dentro de los cuales se destacan el separador de la Carrera 10 entre calles 25 y 6, el separador Omar Torrijos en la Comuna 13, el Parque El Ancla en la Comuna 1, parques adicionales y otros espacios de zonas verdes.

4. Que durante los meses de noviembre y diciembre de 2025 se llevaron a cabo diversos espacios de socialización con la comunidad en las Comunas 1, 3, 9, 10, 13, 18 y 20, en los cuales los líderes comunitarios, juntas de acción comunal, comerciantes y residentes manifestaron de manera reiterada su inconformidad con el inicio de las obras en la temporada decembrina, solicitando expresamente que la ejecución se reprograme para el mes de enero de 2026 o posteriormente.

5. Que en dichos espacios de socialización la comunidad expuso, entre otras razones, la afectación de actividades sociales, culturales y recreativas de fin de año; el uso intensivo de parques y separadores para festividades tradicionales; la existencia de decoraciones y adecuaciones comunitarias; el aumento del tránsito peatonal y vehicular en el periodo decembrino; así como la posible afectación económica a los comerciantes ubicados sobre el separador de la Carrera 10.

6. Que se han identificado dificultades para la concertación y continuidad de las socializaciones, tales como la baja disponibilidad de agendas de líderes y organizaciones comunitarias durante noviembre y diciembre, reprogramación de reuniones por festividades y eventos barriales, y la manifestación expresa de varias comunidades de no estar en condiciones de validar diseños, actividades o cronogramas hasta después de finalizada la temporada decembrina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que desde el punto de vista operativo y administrativo, se han advertido riesgos relevantes asociados a la ejecución de obras en la temporada decembrina, entre ellos: obstaculización del ingreso a las zonas de intervención, eventuales paralizaciones de actividades por desacuerdo comunitario, imposibilidad de mantener rutas de trabajo constantes, afectación de la percepción ciudadana sobre la gestión del DAGMA y potenciales retrasos no imputables al operador.

8. Que mediante comunicación de fecha 5 de diciembre de 2025, la interventoría CONSULTING SDV SAS recomendó la suspensión temporal de las actividades del convenio durante el periodo decembrino, argumentando limitaciones logísticas y de disponibilidad de personal, resistencia comunitaria al inicio de obras en estas fechas, baja participación en las actividades programadas y el riesgo de afectación a los estándares de calidad, seguridad y seguimiento del proyecto.

9. Que mediante oficio OF 001-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025 con radicado 20254173010219464 2, el representante legal de COEMPRESAR solicitó formalmente al DAGMA la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025, con fundamento en las condiciones sociales y comunitarias antes descritas y en los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y debido proceso administrativo contenidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

10. Que, analizada la información allegada por la interventoría, el operador y las comunidades, y verificados los antecedentes de socialización y concertación, la supervisión del convenio considera que la suspensión temporal constituye una medida preventiva, proporcional y necesaria para salvaguardar la correcta ejecución del proyecto, evitar escenarios de conflictividad social y garantizar que las intervenciones se desarrollen bajo condiciones de aceptación y legitimidad comunitaria.

11. Que, en consecuencia, las partes acuerdan que resulta procedente la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025, con el fin de reanudar su ejecución una vez superadas las condiciones sociales propias de la temporada decembrina y se consoliden los procesos de concertación requeridos con las comunidades beneficiarias.

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato 4133.010.27.1.035-2025, hasta 22/01/2026.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales a cargo de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Hacen parte de la presente acta el oficio OF 001-2025 de la Corporación COEMPRESAR, de fecha 9 de diciembre de 2025, presentando solicitud de suspensión temporal; el oficio de la empresa interventora CONSULTING SDV SAS, de fecha 5 de diciembre de 2025, conceptuando favorablemente la suspensión; las actas de socialización comunitaria levantadas en las fechas 9, 13, 14, 18, 19, 25 de noviembre y 10 de diciembre de 2025 en las diferentes comunas; el correo electrónico del Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Dorado (Comuna 10), de fecha 9 de noviembre de 2025, solicitando aplazamiento de las obras; y la documentación técnica y financiera del proyecto conforme fue presentada al DAGMA.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en la fecha y hora que sea aprobado por las partes, en la plataforma del SECOP II.

EL CONTRATANTE

APROBADO EN SECOP II

SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA
Supervisora
C.C. No. 1.113.654.135
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

EL CONTRATISTA

APROBADO EN SECOP II

KEVIN PEÑAFIEL CADENA Representante Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA.
NIT. 901772750-6

APROBADO EN SECOP II

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Ordenadora de Gasto
Directora
C.C No. 1.144.028.603
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

Elaboró: Carlos Alberto Perlaza Ochoa– Contratista Ecourbanismo
Revisó: Juan Pablo Ruiz Cespedes – Contratista Ecourbanismo
Lina Joandra Reina – Abogada Contratista
Alejandra Londoño Parra - Abogada Contratista
Yerly Johana Grueso -Abogada Contratista
Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.
Aprobó: Sharon Nicole Aguirre Posada – Subdirectora Ecosistemas y UMATA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.